CONTRATO No. 391-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA CORBAN COMPUTADORES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT No. 900496013-9, Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JONATAN ROJAS MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.177.093.

Los suscritos a saber: el señor Teniente Coronel **RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.197.414 de Bogotá, nombrado como director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, de conformidad a la Orden Semanal N°. 024 que emite el Comando de adquisiciones del Ejercito y Acta de Posesión No. 2026433008939176 del 12 de junio del 2026; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac EDUCACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** con NIT. 901.440.630-6, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y la empresa **CORBAN COMPUTADORES S.A.S., identificada con NIT No. 900496013-9,** Representada Legalmente por el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.177.093,** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato define su objeto como: **"EL SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNERES REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACIÓN, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE COMPATIBILIDAD DEFINIDOS POR LA ENTIDAD".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($249.108.149,00), incluido IVA,** incluido el IVA y demás gravámenes a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **28626 de fecha 25 de marzo de 2026** recurso 10 y 16**,** expedido por el Jefe de Presupuesto del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN.

Distribución del presupuesto por unidad beneficiaria así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CEMIL	$ 1.000.000,00
			ESLOG	$ 259.508,00
			ESCOM	$ 1.000.000,00
			ESAVE	$ 1.521.072,00
			BASEM	$ 1.557.508,00
			ESPOM	$ 521.072,00
			CEMAI	$ 600.000,00
			ESUME	$ 732.000,00
			CELEJ	$ 270.648,00
			DIEDU	$ 310.068,00
			ESICI	$ 1.521.072,00
			ESIDE	$ 2.129.508,00
TOTAL PARTIDA				$11.422.456,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ESING	$ 9.967.694,00
TOTAL, PARTIDA				$ 9.967.694,00

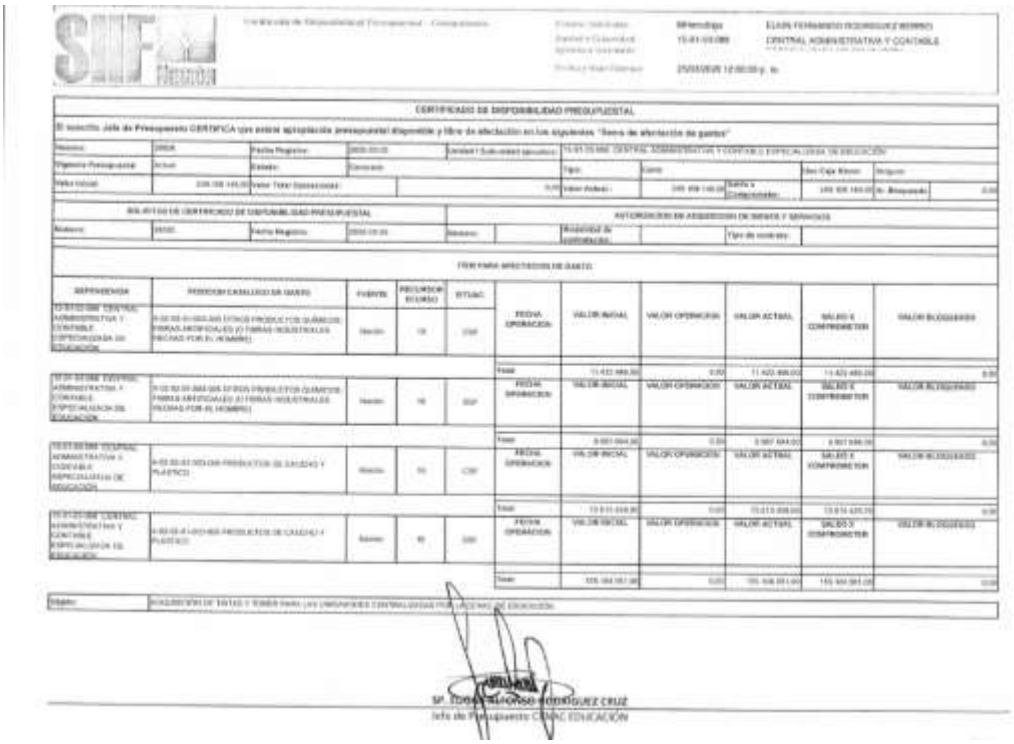
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	CEDOC	$ 40.178.653,00
			CEMIL	$ 1.200.000,00
			ESINF	$ 1.500.000,00
			ESCAB	$ 1.627.000,00
			ESART	$ 2.200.000,00
			ESLOG	$ 1.000.000,00
			ESCOM	$ 1.800.000,00
			BASEM	$ 2.602.156,00
			CEMAI	$ 1.300.000,00
			ESUME	$ 1.000.000,00
			ESMAI	$ 1.521.062,00
			CENACEDUCACIÓN	$ 2.602.156,00
			CEDOE	$ 14.082.411,00
TOTAL PARTIDA				$ 72.613.438,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	ESACE	$ 10.000.000,00
			ESAVE	$ 10.000.000,00
			ESDAE	$ 7.198.798,00
			ESICI	$ 10.007.157,00
			ESIDE	$ 7.871.760,00
			ESING	$ 110.026.846,00
TOTAL, PARTIDA				$ 155.104.561,00

CONSOLIDADO POR RUBROS Y POR RECURSO:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 11.422.456,00
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 9.967.694,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 72.613.438,00
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 155.104.561,00
TOTAL, PARTIDA DE TINTAS Y TONNER			$ 249.108.149,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 28626 de fecha 25 de marzo de 2026



Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios, así:

				CORBAN COMPUTADORES SAS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA**
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
1	BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65 ML NEGRO PIGMENTO REF: T544120-AL ORIGE3:E175INAL	UN	1	$ 61.848,74	$ 11.751,26	$ 73.600,00
2	BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML CYAN REF: T544220-AL ORIGINAL	UN	1	$ 61.848,74	$ 11.751,26	$ 73.600,00
3	BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML MAGENTA REF: T544320-AL ORIGINAL	UN	1	$ 61.848,74	$ 11.751,26	$ 73.600,00
4	BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML AMARILLO REF: T544420-AL ORIGINAL	UN	1	$ 62.941,18	$ 11.958,82	$ 74.900,00
5	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - BLACK	L	1	$ 56.638,66	$ 10.761,34	$ 67.400,00
6	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - YELLOW	L	1	$ 56.638,66	$ 10.761,34	$ 67.400,00
7	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - MAGENTA	L	1	$ 56.638,66	$ 10.761,34	$ 67.400,00
8	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - CYAN	L	1	$ 55.294,12	$ 10.505,88	$ 65.800,00
9	TINTA EPSON T941 AMARILLO WORKFORCE WF-C5790 REF. T941420	UN	1	$ 451.176,47	$ 85.723,53	$ 536.900,00
10	KIT TINTAS EPSON T941 BLACK, CIAN, MAGENTA, YELLOW WORKFORCE WF-C5790 REF. T941120- ORIGINAL	UN	1	$ 432.268,91	$ 82.131,09	$ 514.400,00
11	TINTA EPSON T961 BLACK WORKFORCE WF-M5799 / WF-M5299 REF. T961120XL M04XL	UN	1	$ 453.109,24	$ 86.090,76	$ 539.200,00
12	KIT TINTAS HOMOLOGADAS DE 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS EPSON COLOR CYAN, MAGENTA, NEGRO, YELLOW PRESENTACIÓN POR LITRO Y POR UNIDAD	L	1	$ 184.285,71	$ 35.014,29	$ 219.300,00
13	KIT TINTA HP GT52 BLACK, YELLOW, MAGENTA CYAN ORIGINAL BOTELLA PRESENTACIÓN POR UNIDAD - ORIGINAL	UN	1	$ 304.117,65	$ 57.782,35	$ 361.900,00
14	KIT TINTAS PARA IMPRESORA EPSON 664 ORIGINAL COLOR NEGRO, AMARILLO, MAGENTA, CIAN X65ML PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN	1	$ 251.848,74	$ 47.851,26	$ 299.700,00
15	KIT TINTA PARA IMPRESORA CANON G2100 REF: GI-190 ORIGINAL COLOR NEGRO, AMARILLO, MEGENTA, CIAN X135ML PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN	1	$ 291.764,71	$ 55.435,29	$ 347.200,00

				CORBAN COMPUTADORES SAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
16	KIT TINTA EPSON 4 BOTELLAS 664 COLOR: NEGRO-CYAN-MAGENTA-AMARILLO - ORIGINALES	UN	1	$ 229.663,87	$ 43.636,13	$ 273.300,00
17	REF:1VV22AL HP GT53 90ML BLACK ORIGINAL INK BOTTLE PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN	1	$ 58.655,46	$ 11.144,54	$ 69.800,00
18	KIT TINTA REF:M0H54AL HP GT52 CYAN - MAGENTA, YELLOW ORIGINAL INK BOTTLE PRESENTACIÓN POR UNIDAD DE CADA COLOR PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN	1	$ 58.907,56	$ 11.192,44	$ 70.100,00
19	KIT TINTA REF: T504120-AL BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 70 ML NEGRO, CYAN, MAGENTA, AMARILLO PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN	1	$ 58.319,33	$ 11.080,67	$ 69.400,00
20	KIT TINTAS REF: T664120-T664220-T664320-T664420-AL. DESCRIPCIÓN: T664-BLACK INK UNICA PRESENTACION 70ML NEGRO, CYAN, MAGENTA, AMARILLO PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN	1	$ 253.193,28	$ 48.106,72	$ 301.300,00
21	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL EPSON, REFERENCIA T544, NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 65 ML ORIGINAL	UN	1	$ 226.638,66	$ 43.061,34	$ 269.700,00
22	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL EPSON, REFERENCIA 644, NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 65 ML ORIGINAL	UN	1	$ 226.638,66	$ 43.061,34	$ 269.700,00
23	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL CANNON, REFERENCIA GI190, COLORES NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 70 ML ORIGINAL, COMPATIBLE CON IMPRESORAS CANON PIXMA G1100 G1110, G2100, G2101, G2110, G2111, G3100, G3101, G3102. PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN	1	$ 299.495,80	$ 56.904,20	$ 356.400,00
24	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL HEWLETT PACKARD, REFERENCIA GT52 Y GT53, EN ESTADO NUEVO, CON COLORES NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 70 ML DE CONTENIDO EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA EN CAJA. PRODUCTO ORIGINAL.	UN	1	$ 249.243,70	$ 47.356,30	$ 296.600,00
25	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL CANNON, REFERENCIA GI190, COLORES NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 70 ML ORIGINAL, COMPATIBLE CON IMPRESORAS CANON PIXMA G1100 G1110, G2100, G2101, G2110, G2111, G3100, G3101, G3102. PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN	1	$ 305.714,29	$ 58.085,71	$ 363.800,00
26	KIT 4 TINTAS GI-11 PARA CANON DESCRIPCIÓN: CANON GL 11 ORIG.G2160, G2170, G3160, G3170, G4170	UN	1	$ 301.008,40	$ 57.191,60	$ 358.200,00
27	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL EPSON, REFERENCIA T544, NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 65 ML ORIGINAL	UN	1	$ 249.243,70	$ 47.356,30	$ 296.600,00
28	PRODUCTO: T673520-AL DESCRIPCIÓN: BOTELLA ECOTANK PARA SERIE FOTO ÚNICA PRESENTACIÓN 70ML LIGHT CYAN, MAGENTA	UN	1	$ 80.840,34	$ 15.359,66	$ 96.200,00
29	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - CYAN	L	1	$ 46.050,42	$ 8.749,58	$ 54.800,00
30	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - MAGENTA	L	1	$ 46.722,69	$ 8.877,31	$ 55.600,00
31	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - YELLOW	L	1	$ 46.050,42	$ 8.749,58	$ 54.800,00
32	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - BLACK	L	1	$ 46.722,69	$ 8.877,31	$ 55.600,00
33	CATEGORÍA: EPSON TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: T664120-AL- T664220-AL- T664320-AL- T664420 DESCRIPCIÓN: T664-BLACK INK ÚNICA PRESENTACIÓN 70ML NEGRO-CYAN-MAGENTA-AMARILLO COTIZADO POR UNIDAD	UN	1	$ 249.243,70	$ 47.356,30	$ 296.600,00
34	CATEGORÍA: CANON TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: PACK 4 TINTAS GI-11 PARA CANON DESCRIPCIÓN: CANON GL 11 ORIG.G2160, G2170, G3160, G3170, G4170	UN	1	$ 74.033,61	$ 14.066,39	$ 88.100,00
35	CATEGORÍA: EPSON TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: T544120-AL-T544220-AL-T544320-AL-T544420 DESCRIPCIÓN: BOTELLAS SISTEMA ECOFIT ÚNICA PRESENTACIÓN 65ML NEGRO-CYAN-MAGENTA-AMARILLO COTIZADO POR UNIDAD	UN	1	$ 258.403,36	$ 49.096,64	$ 307.500,00
36	CATEGORÍA: EPSON TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: T673120-AL-T673320-AL-T673420-AL DESCRIPCIÓN: BOTELLA ECOTANK PARA SERIE FOTO ÚNICA PRESENTACIÓN 70ML NEGRO-CYAN-MAGENTA-AMARILLO COTIZADO POR UNIDAD	UN	1	$ 82.268,91	$ 15.631,09	$ 97.900,00
37	CATEGORÍA: EPSON TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: T673520-AL DESCRIPCIÓN: BOTELLA ECOTANK PARA SERIE FOTO ÚNICA PRESENTACIÓN 70ML LIGHT CYAN-MAGENTA	UN	1	$ 82.268,91	$ 15.631,09	$ 97.900,00
38	TINTA PARA RECARGA DE SISTEMAS CONTINUOS DE CARTUCHOS RECARGABLES, DE IMPRESORAS. TINTA A BASE DE AGUA, ESPECIAL PARA	UN	1	$ 54.537,82	$ 10.362,18	$ 64.900,00

				CORBAN COMPUTADORES SAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, PRESENTACIÓN DE TRABAJOS Y FOTOGRAFÍAS, PARA USAR SOBRE PAPEL BOND, OPALINA, FOTOGRÁFICO. RÁPIDO SECADO COLORES VIVOS E INTENSOS COLOR: CIAN-MAGENTA-AMARILLO-NEGRO COTIZADO POR UNIDAD					
	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO					
39	TONER NEGRO M3040IDN, DURACION 12,500 PAGINAS REF TK3102	UN	1	$ 555.798,32	$ 105.601,68	$ 661.400,00
40	TONER LASER LARGA DURACION 8.000 PAGINAS TN850 MFC-L5900DW	UN	1	$ 1.030.084,03	$ 195.715,97	$ 1.225.800,00
41	TONER IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRIWSE MFP M5287 LASERJET 87A CF 287A	UN	1	$ 928.319,33	$ 176.380,67	$ 1.104.700,00
42	TONER LASER IMPRESORA X6565 REF CARTRIDGE PE T654 (36K)	UN	1	$ 1.872.436,97	$ 355.763,03	$ 2.228.200,00
43	CARTUCHO O TONER PARA IMPRESORA HP LASERT JET ENTERPRISE MFP M527 COLOR NEGRO (REF. CF287JC)	UN	1	$ 981.680,67	$ 186.519,33	$ 1.168.200,00
44	CARTUCHOS PARA IMPRESORA HP OFFICEJET 200 MOBILE PRINTER	UN	1	$ 363.361,34	$ 69.038,66	$ 432.400,00
45	TONER IMPRESORA LEXMARK MX721 ADHE	UN	1	$ 1.637.731,09	$ 311.168,91	$ 1.948.900,00
46	TONER IMPRESORA HP COLOR LASERJET ENTERPRISE MFP M681	UN	1	$ 6.404.537,82	$ 1.216.862,18	$ 7.621.400,00
47	TONER NEGRO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP-L2550DW	UN	1	$ 596.890,76	$ 113.409,24	$ 710.300,00
48	CARTUCHO DE TONER LASERJET HP CB435A - ORIGINAL	UN	1	$ 750.924,37	$ 142.675,63	$ 893.600,00
49	CARTUCHO DE TONER LASERJET HP CB436A- ORIGINAL	UN	1	$ 1.460.504,20	$ 277.495,80	$ 1.738.000,00
50	CARTUCHO DE TONER LASERJET HP CE278A- ORIGINAL	UN	1	$ 693.529,41	$ 131.770,59	$ 825.300,00
51	CARTUCHO DE TONER LASERJET HP CE285A - ORIGINAL	UN	1	$ 720.420,17	$ 136.879,83	$ 857.300,00
52	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CE285A DESCRIPCIÓN: HP LASERJET P1102 BLACK PRINT	UN	1	$ 712.941,18	$ 135.458,82	$ 848.400,00
53	KIT TONER PRODUCTO: CF380A DESCRIPCIÓN: HP 312A CYAN, YELLOW, MAGENTA BLACK LASERJET TÓNER CORRIGE PRESENTACIÓN POR UNIDAD DE CADA COLOR	UN	1	$ 4.919.453,78	$ 934.696,22	$ 5.854.150,00
54	CARTUCHO DE TÓNER NEGRO RICOH IM 550F/IM 600F/P 800) IMPRESORA RICOH 600	UN	1	$ 841.344,54	$ 159.855,46	$ 1.001.200,00
55	CARTUCHO O TONER PARA IMPRESORA NEGRO TN-880 BROTHER MFC-L6900	UN	1	$ 1.213.949,58	$ 230.650,42	$ 1.444.600,00
56	HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7000 S3 SCANJET ADF ROLLER REPLACEMENT KIT	UN	1	$ 391.596,64	$ 74.403,36	$ 466.000,00
57	JUEGO DE TONER LASER COLOR JET M252DW ORIGINAL REF CCT-CF402X, CCT-CCF403X, CCT-CCF401X, CCT- CF400X BK UNO DE CADA COLOR	UN	1	$ 2.987.226,89	$ 567.573,11	$ 3.554.800,00
58	KIT DE REEMPLAZO DE RODILLOS ADF L2731A PARA SCANJET 7000 S2 L2731-60004 NUEVO	UN	1	$ 383.445,38	$ 72.854,62	$ 456.300,00
59	KIT MANTENIMIENTO CANON MC-G02 PARA G2160 G3160 G510 G610	UN	1	$ 151.848,74	$ 28.851,26	$ 180.700,00
60	KIT MANTENIMIENTO LEXMARK 41X2223 MS821/MX721/MX722	UN	1	$ 1.868.991,60	$ 355.108,40	$ 2.224.100,00
61	KIT PICKUP ROLLER SCANNER AVISION VERSION 2 N/P KIT-AD230-0-SP AD230U; AD240U; AD250; AD250F; AD260; AD280; AN230W;AN240W;AD345G;AD345WN;AD345GWN;AD370;A	UN	1	$ 869.411,76	$ 165.188,24	$ 1.034.600,00
62	KIT RODILLOS ARRASTRE DE PAPEL ORIGINAL, NUEVO PARA SCANNER AVISÓN SHEELFED AD240U, SKU L2707-60001	UN	1	$ 783.277,31	$ 148.822,69	$ 932.100,00
63	KIT RODILLOS ARRASTRE DE PAPEL ORIGINAL, NUEVO PARA SCANNER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW S3, SKU 002-8181-0-SP	UN	1	$ 883.445,38	$ 167.854,62	$ 1.051.300,00
64	PICK UP ROLLER, ORIGINAL, NUEVO PARA IMPRESORA EPSON L3160 Y EPSON L3210 SKU 1767062 - L1800 SKU 1628470	UN	1	$ 557.731,09	$ 105.968,91	$ 663.700,00
65	PICK UP ROLLER, ORIGINAL, NUEVO PARA IMPRESORA HP LASERJET M1132 MFP SKU PRM1132 - P1102W SKU RL1-1442-000	UN	1	$ 56.218,49	$ 10.681,51	$ 66.900,00
66	UNIDAD IMAGEN O_50F0Z00 LEXMARK 50F0Z00 IMAGINO UNITMS310- MS410 - MS510- MS610- MX310- MX410- MX510- MX610- MX611	UN	1	$ 711.680,67	$ 135.219,33	$ 846.900,00
67	KIT DE MANTENIMIENTO: 40X9135 LEXMARK DESCRIPCIÓN: 40X9135 MX310, MX410, MX51X FUSER MANTÉNGANSE KIT, 110-120V	UN	1	$ 1.517.142,86	$ 288.257,14	$ 1.805.400,00
68	TONER 58D4X00 - LEXMARK	UN	1	$	$	$

				CORBAN COMPUTADORES SAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
	DESCRIPCIÓN: MS821/MX721/MX722ADHE - 35K -EXTRA HIGH YIELD TÓNER (58D4X00)			1.784.201,68	338.998,32	2.123.200,00
69	KIT DE MANTENIMIENTO: 41X2233 LEXMARK DESCRIPCIÓN: KIT MANTENIMIENTO LEXMARK 41X2223 MS821/MX721/MX722	UN	1	$ 1.745.210,08	$ 331.589,92	$ 2.076.800,00
70	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TONER: SU750A DESCRIPCIÓN: SAMSUNG MLT-D104S BLACK TÓNER	UN	1	$ 608.739,50	$ 115.660,50	$ 724.400,00
71	CATEGORÍA: RICOH TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 841767 TÓNER NEGRO MP 301 (8,000 PÁGS.)	UN	1	$ 268.235,29	$ 50.964,71	$ 319.200,00
72	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: TÓNER PRODUCTO: 106R03884 DESCRIPCIÓN: CYAN, XHI, C500/C505 - 9K	UN	1	$ 705.546,22	$ 134.053,78	$ 839.600,00
73	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: TÓNER PRODUCTO: 106R03885 DESCRIPCIÓN: MAGENTA, XHI, C500/C505 - 9K	UN	1	$ 705.546,22	$ 134.053,78	$ 839.600,00
74	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: TÓNER PRODUCTO: 106R03886 DESCRIPCIÓN: YELLOW, XHI, C500/C505 - 9K	UN	1	$ 705.546,22	$ 134.053,78	$ 839.600,00
75	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: TÓNER PRODUCTO: 106R03887 DESCRIPCIÓN: BLACK, XHI, C500/C505 - 12.1K	UN	1	$ 705.546,22	$ 134.053,78	$ 839.600,00
76	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 108R01481 DESCRIPCIÓN: DRUM UNIT PACK CYAN, XHI, C500/C505 - 9K	UN	1	$ 705.546,22	$ 134.053,78	$ 839.600,00
77	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 108R01481 DESCRIPCIÓN: DRUM UNIT PACK MAGENTA, XHI, C500/C505 - 9K	UN	1	$ 705.546,22	$ 134.053,78	$ 839.600,00
78	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 108R01481 DESCRIPCIÓN: DRUM UNIT PACK YELLOW, XHI, C500/C505 - 9K	UN	1	$ 705.546,22	$ 134.053,78	$ 839.600,00
79	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 108R01481 DESCRIPCIÓN: DRUM UNIT PACK BLACK, XHI, C500/C505 - 12.1K	UN	1	$ 705.546,22	$ 134.053,78	$ 839.600,00
80	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 108R01492 DESCRIPCIÓN: KIT DE MANTENIMIENTO C500/C505	UN	1	$ 2.166.806,72	$ 411.693,28	$ 2.578.500,00
81	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 115R00140 DESCRIPCIÓN: VERSALINK B600/B605/B610	UN	1	$ 1.831.260,50	$ 347.939,50	$ 2.179.200,00
82	PICK UP ROLLER, ORIGINAL, NUEVO PARA IMPRESORA SAMSUNG ML 1675 SKU JC73-00321A	UN	1	$ 454.117,65	$ 86.282,35	$ 540.400,00
83	POLVO HOMOLOGADO PARA IMPRESORA MFP M632 LASERJET PRO MFP	UN	1	$ 171.764,71	$ 32.635,29	$ 204.400,00
84	TONER - LEXMARK - 58D4X00 MS821/MX721/MX722ADHE -TONER (58D4X00)	UN	1	$ 1.747.605,04	$ 332.044,96	$ 2.079.650,00
85	TÓNER ORIGINAL, NUEVO NEGRO - IMPRESORA HP LASERJET 1200 SERIES, SKU C7115A, RENDIMIENTO ESTIMADO: 2.500 PÁGINAS	UN	1	$ 700.840,34	$ 133.159,66	$ 834.000,00
86	TONER BROTHER LASER TN850 MFC-L5900DW	UN	1	$ 953.025,21	$ 181.074,79	$ 1.134.100,00
87	TONER CARTRIDGE HP 151A BLAK LASERJET PRO MFP 4103 FDW 2130CN 2135CN BLACK, CYAN, MAGENTA, YELLOW	UN	1	$ 857.142,86	$ 162.857,14	$ 1.020.000,00
88	TONER CE285A HP ORIGINAL	UN	1	$ 636.470,59	$ 120.929,41	$ 757.400,00
89	KIT TONER CF380A - CF381A - CF382A - CF383A HP 312A BLACK, CYAN, YELLOW, MAGENTA LASERJET ORIGINAL POR UNIDAD	UN	1	$ 3.937.142,86	$ 748.057,14	$ 4.685.200,00
90	KIT TÓNER HOMOLOGADO PARA IMPRESORAS HP, COLOR AMARILLO, COLOR CIAN COLOR NEGRO, REFERENCIA CF410X, CF411X, CF412X, INCLUYE CHIP. POR UNIDAD	UN	1	$ 5.072.352,94	$ 963.747,06	$ 6.036.100,00
91	TÓNER HOMOLOGADO PARA IMPRESORAS KYOCERA, COLOR NEGRO, REFERENCIA TK 3182, INCLUYE CHIP. ES COMPATIBLE CON LOS MODELOS	UN	1	$ 178.193,28	$ 33.856,72	$ 212.050,00

				CORBAN COMPUTADORES SAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
	KYOCERA FS-P3055DN Y FS-M3655IDN					
92	TONER HP 26 A (CF226A) CARTUCHO DE TÓNER HP 26A NEGRO	UN	1	$ 1.074.453,78	$ 204.146,22	$ 1.278.600,00
93	TONER HP 37A CF237A NEGRO ORIGINAL	UN	1	$ 1.450.000,00	$ 275.500,00	$ 1.725.500,00
94	TONER HP 81 X CF281X ORIGINAL	UN	1	$ 1.216.344,54	$ 231.105,46	$ 1.447.450,00
95	TONER HP 87X (CF287X) NEGRO	UN	1	$ 1.197.394,96	$ 227.505,04	$ 1.424.900,00
96	TONER HP CF226A COLOR NEGRO	UN	1	$ 889.831,93	$ 169.068,07	$ 1.058.900,00
97	TONER HP CF280A CE505A-CF280A NEGRO LASERJET ORIGINAL	UN	1	$ 676.554,62	$ 128.545,38	$ 805.100,00
98	TONER HP LASET JET CF281X COLOR NEGRO	UN	1	$ 1.153.865,55	$ 219.234,45	$ 1.373.100,00
99	TÓNER HP NEGRO, MODELO: W1332A COMPATIBLE CON: HP LASER 408DN, HP LASER MFP 432FDN- ORIGINAL	UN	1	$ 1.303.109,24	$ 247.590,76	$ 1.550.700,00
100	TONER HP ORIGINAL LASERJET ENTERPRISE MFP M527 - MFP M630 - MFP M632 - MFP M636 DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NEGRO. REF. CF287X	UN	1	$ 1.226.050,42	$ 232.949,58	$ 1.459.000,00
101	TONER HP ORIGINAL CF281A	UN	1	$ 1.081.260,50	$ 205.439,50	$ 1.286.700,00
102	TONER HP ORIGINAL LASERJET MANAGED MFP E62555 DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NEGRO. REF. CF237Y	UN	1	$ 1.419.789,92	$ 269.760,08	$ 1.689.550,00
103	TONER HP ORIGINAL LASERJET P2035N DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NEGRO REF. CE505A	UN	1	$ 971.848,74	$ 184.651,26	$ 1.156.500,00
104	TONER HP ORIGINAL LASERJET PRO MFP M426FDW DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NEGRO. REF. CF226A	UN	1	$ 847.394,96	$ 161.005,04	$ 1.008.400,00
105	TONER HP ORIGINAL PARA IMPRESORA LASERJET PRO MFP M - 4103 - MFP 4103 FDW	UN	1	$ 1.009.243,70	$ 191.756,30	$ 1.201.000,00
106	KIT TONER IMPRESORA BROTHER MFC-L9670CDN COLORES AMARILLO, AZUL, ROJO Y NEGRO	UN	1	$ 4.822.268,91	$ 916.231,09	$ 5.738.500,00
107	TÓNER IMPRESORA HP M4345X	UN	1	$ 737.983,19	$ 140.216,81	$ 878.200,00
108	TONER IMPRESORA KYOCERA ECOSYS MA5500IFX ORIGINAL COLOR NEGRO	UN	1	$ 653.655,46	$ 124.194,54	$ 777.850,00
109	TÓNER IMPRESORA LEXMARK T654DN	UN	1	$ 842.689,08	$ 160.110,93	$ 1.002.800,01
110	TONER KYOCERA NEGRO M3040IDN. REF TK3102	UN	1	$ 561.596,64	$ 106.703,36	$ 668.300,00
111	UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK 58D0Z00 MX721 DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NEGRO. REF. 58D0Z00	UN	1	$ 2.041.596,64	$ 387.903,36	$ 2.429.500,00
112	TONER- LEXMARK PARA IMPRESORA - MX410 - 58D4X00 COLOR NEGRO POR UNIDADD	UN	1	$ 1.286.134,45	$ 244.365,55	$ 1.530.500,00
113	TONER ORIGINAL RICOH: CARTUCHO DE TÓNER NEGRO RICOH MP 301, COMPATIBLE CON IMPRESORAS IM 430F/P 502 POR UNIDAD	UN	1	$ 386.806,72	$ 73.493,28	$ 460.300,00
114	TONER ORIGINAL, NEGRO - XEROX REF 106R03944 COMPATIBLE CON B600/B605/B610/B615 HIGH CAPACITY	UN	1	$ 2.988.907,56	$ 567.892,44	$ 3.556.800,00
115	TONER PARA IMPRESORA HP LASERT JET M4345 MFP COLOR NEGRO	UN	1	$ 2.091.008,40	$ 397.291,60	$ 2.488.300,00
116	TÓNER RICOH AFICIO MP 201SPF	UN	1	$ 739.495,80	$ 140.504,20	$ 880.000,00
117	TÓNER RICOH MP 501/601	UN	1	$ 820.504,20	$ 155.895,80	$ 976.400,00
118	TONER SAMSUNG MLT-D104S BLACK TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 575.630,25	$ 109.369,75	$ 685.000,00
119	TONER XEROX 101R00582 VERSALINK B600/B605/B610	UN	1	$ 1.152.689,08	$ 219.010,92	$ 1.371.700,00
120	UNIDAD DE IMAGEN 50F0Z00 COMPATIBLE CON IMPR+D135:E148ESORA LEXMARK MX310 MX410 MX511 MX611 MS510 MS517 MS610 MS617, NUEVA - ORIGINAL POR UNIDAD	UN	1	$ 682.773,11	$ 129.726,89	$ 812.500,00
121	UNIDAD DE IMAGEN - LEXMARK REF: O_50F0Z00 COMPATIBLE PARA - MS410 - MS510- MS610- MX310- MX410- MX510- MX610- MX611	UN	1	$ 786.386,55	$ 149.413,44	$ 935.799,99
122	UNIDAD DE IMAGEN, ORIGINAL, NUEVO PARA IMPRESORA RICOH AFICIO MP 301SPF SKU D1272110, RENDIMIENTO ESTIMADO: 45.500 PÁGINAS	UN	1	$ 1.073.445,38	$ 203.954,62	$ 1.277.400,00
123	UNIDAD DE IMAGEN, ORIGINAL, NUEVO PARA IMPRESORA XEROX VERSALINK B605 SKU 101R00582, RENDIMIENTO ESTIMADO: 60.000 PÁGINAS	UN	1	$ 995.798,32	$ 189.201,68	$ 1.185.000,00
124	UNIDAD FUSORA- LEXMARK- REF 40X9135	UN	1	$ 1.350.924,37	$ 256.675,63	$ 1.607.600,00
125	UNIDAD FUSORA XEROX 115R00140 VERSALINK B600/B605/B610	UN	1	$ 1.721.848,74	$ 327.151,26	$ 2.049.000,00

				CORBAN COMPUTADORES SAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
126	XEROX VERSALINK B400/B405 CARTUCHO TÓNER NEGRO	UN	1	$ 1.551.428,57	$ 294.771,43	$ 1.846.200,00
127	TONER PARA IMPRESORA LASERJET PRO MFP 4103 FDW	UN	1	$ 775.882,35	$ 147.417,65	$ 923.300,00
128	KIT TONER HP (Y) - (M) - (K) PARA USO EN IMPRESORAS COLOR LASER JET ENTERPRISE M750 POR CADA UNO	UN	1	$ 497.647,06	$ 94.552,94	$ 592.200,00
129	TONER (C). PARA USO EN IMPRESORAS COLOR LASER JET ENTERPRISE M750	UN	1	$ 126.470,59	$ 24.029,41	$ 150.500,00
130	TONER PARA IMPRESORA LASERJET ENTERPRISE MFP M636 REF: TONER ORIGINAL CARTRIDGE LASERJET 147A COLOR NEGRO	UN	1	$ 1.348.823,53	$ 256.276,47	$ 1.605.100,00
131	TÓNER RICOH MP 501/601	UN	1	$ 837.647,06	$ 159.152,94	$ 996.800,00
132	KIT TONER IMPRESORA HP LASERJET WG MANAGED MFP E78323 CARTUCHO W9210MC NEGRO, CIAN, AMARILLO, MAGENTA POR UNIDAD	UN	1	$ 4.749.327,73	$ 902.372,27	$ 5.651.700,00
133	TONER RICOH M 320F	UN	1	$ 824.789,92	$ 156.710,08	$ 981.500,00
134	REF:106R03581 TONER BLACK STANDARD CAPACITY TONER CARTRIDGE, VERSALINK B400/B405 - 5.9K	UN	1	$ 889.159,66	$ 168.940,34	$ 1.058.100,00
135	TONER REF:4184772CO PRINT CARTRIDGE BUNDLE IM 600 (TO BE USED WITH IM 550 / IM600F / IM600SRF)/ P800/P801 51K ISO/IEC 19752	UN	1	$ 818.991,60	$ 155.608,40	$ 974.600,00
136	CILINDRO REF:44574301 B4X2/B512/MB4X2/MB562/B411/B431 & MB461/471/491 MFP SERIES IMAGE DRUM (30K)	UN	1	$ 1.005.126,05	$ 190.973,95	$ 1.196.100,00
137	TONER REF:58D4H00 MX722ADHE - 15K -HIGH YIELD TONER	UN	1	$ 2.400.252,10	$ 456.047,90	$ 2.856.300,00
138	TONER REF: CE285A HP LASERJET P1102 BLACK PRINT, M1212NF MFP CARTRIDGE	UN	1	$ 721.722,69	$ 137.127,31	$ 858.850,00
139	TONER REF: CE310A - CE311A - CE312A - CE313A HP COLOR LASERJET CP1025 BLACK, CYAN, YELLOW Y MAGENTA CRTG	UN	1	$ 2.948.739,50	$ 560.260,50	$ 3.509.000,00
140	TONER REF: CE410A HP LASERJET PRO M451/M475 2.2K BLK CRTG	UN	1	$ 838.823,53	$ 159.376,47	$ 998.200,00
141	TONER REF: CE505A HP LASERJET BLACK PRINT CARTRIDGE	UN	1	$ 658.235,29	$ 125.064,71	$ 783.300,00
142	TONER REF:CF226A HP 26A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 1.016.554,62	$ 193.145,38	$ 1.209.700,00
143	TONER REF:CF237A TONER HP NEGRO LASERJET ENTERPRISE MFP M631	UN	1	$ 1.303.613,45	$ 247.686,55	$ 1.551.300,00
144	TONER REF:CF237Y HP 37Y BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 1.427.184,87	$ 271.165,13	$ 1.698.350,00
145	TONER REF:CF281A - 83A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 1.013.949,58	$ 192.650,42	$ 1.206.600,00
146	TONER REF:CF283A - BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 1.030.420,17	$ 195.779,83	$ 1.226.200,00
147	TONER REF:CF287A - BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 976.554,62	$ 185.545,38	$ 1.162.100,00
148	TONER REF:CF380A - BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 748.235,29	$ 142.164,71	$ 890.400,00
149	TONER REF:CF381A HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES HP 312A CYAN LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 1.028.151,26	$ 195.348,74	$ 1.223.500,00
150	KIT TONER REF:CF400X - 401X - 402X - 403X HP 201X BLACK, CYAN, YELLOW, MAGENTA LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 3.032.605,04	$ 576.194,96	$ 3.608.800,00
151	KIT TONER REF:CF410A HP 410A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 613.025,21	$ 116.474,79	$ 729.500,00
152	KIT TONER REF:CF411A - 412A - 413A HP 410A CYAN, YELLOW, MAGENTA LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 4.430.336,13	$ 841.763,87	$ 5.272.100,00
153	KIT TONER REF:CF450A - CF451A - CF452A - CF453A HP 655A BLACK, CYAN, YELLOW, MAGENTA LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 5.945.042,02	$ 1.129.557,98	$ 7.074.600,00
154	TONERS REF:CF473X Y HP 657X MAGENTA LASERJET TONER CARTRIDGE	UN	1	$ 1.376.386,55	$ 261.513,44	$ 1.637.899,99
155	TONER :O_E260A21L LEXMARK-BR E260A21L LEXMARK TONER CARTRIDGE E260 - E360 - E460-BR	UN	1	$ 1.221.344,54	$ 232.055,46	$ 1.453.400,00
156	REF:SU872A SAMSUNG MLT-D201L H-YIELD BLK TONER CRTG	UN	1	$ 747.184,87	$ 141.965,13	$ 889.150,00
157	REF:TK-172 KYOCERA CARTUCHO DE TONER NEGRO [FS-P2135DN, FS-P2135D, FS-1370DN, FS-1320D] DURACIÓN 7,200 PÁGINAS	UN	1	$ 878.487,39	$ 166.912,61	$ 1.045.400,00
158	REF:TK-3102 CARTUCHO DE TONER NEGRO [FS-M3540IDN, FS-M3040IDN, FS-2100DN] DURACIÓN 12,500 PÁGINAS	UN	1	$ 668.067,23	$ 126.932,77	$ 795.000,00
159	REF: W1105A HP 105A BLK ORIGINAL LASER TONER CRTG	UN	1	$ 474.285,71	$ 90.114,29	$ 564.400,00
160	TONER TN850 TONER LARGA DURACION 8.000 PÁG. PARA EQUIPOS HL-L5100DN - DCP-L5500DN - DCP-L5600DN - DCP-L5650DN	UN	1	$ 765.882,35	$ 145.517,65	$ 911.400,00
161	KIT TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LASER JET INTERPRISE FLOW MFP	UN	1	$	$	$

				CORBAN COMPUTADORES SAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
	M682 - MFP M632 REFERENCIA CF450A, CF451A, CF453A, CF452A. Y ORIGINAL BLACK			6.182.352,94	1.174.647,06	7.357.000,00
162	TÓNER HOMOLOGADO PARA IMPRESORAS HP, COLOR NEGRO, COLOR CIAN REFERENCIA CF410X - CF411X, EN ESTADO NUEVO, CON UN RENDIMIENTO DE 4000-5000 PÁGINAS. SE PRESENTA EN CAJA, CONTIENE 1 TÓNER E INCLUYE CHIP.	UN	1	$ 314.369,75	$ 59.730,25	$ 374.100,00
163	TÓNER GENÉRICO PARA IMPRESORAS KYOCERA, COLOR NEGRO, REFERENCIA TK 3182, EN ESTADO NUEVO, CON UN RENDIMIENTO DE 21000 PÁGINAS.	UN	1	$ 178.151,26	$ 33.848,74	$ 212.000,00
164	TÓNER, NUEVO, NEGRO - XEROX REF. 106R03944 COMPATIBLE CON B600/B605/B610/B615 HIGH CAPACITY - NUEVO POR UNIDAD	UN	1	$ 2.192.352,94	$ 416.547,06	$ 2.608.900,00
165	TONER RICOH IM 430F IM430F CARTUCHO ORIGINAL	UN	1	$ 753.445,38	$ 143.154,62	$ 896.600,00
166	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF380A DESCRIPCIÓN: HP 312A BLACK LASERJET TÓNER	UN	1	$ 733.025,21	$ 139.274,79	$ 872.300,00
167	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF381A DESCRIPCIÓN: HP 312A CYAN LASERJET TÓNER	UN	1	$ 967.647,06	$ 183.852,94	$ 1.151.500,00
168	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF382A DESCRIPCIÓN: HP 312A YELLOW LASERJET TÓNER	UN	1	$ 921.512,61	$ 175.087,40	$ 1.096.600,01
169	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF383A DESCRIPCIÓN: HP 312A MAGENTA LASERJET TÓNER	UN	1	$ 726.890,76	$ 138.109,24	$ 865.000,00
170	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: O_50F0Z00 DESCRIPCIÓN: LEXMARK 50F0Z00 IMAGINO UNITMS310- MS410 - MS510- MS610- MX310- MX410- MX510- MX610- MX611	UN	1	$ 753.697,48	$ 143.202,52	$ 896.900,00
171	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 40X9135 DESCRIPCIÓN: 40X9135 MX310, MX410, MX51X FUSER MANTÉNGANSE KIT, 110-120V	UN	1	$ 1.293.529,41	$ 245.770,59	$ 1.539.300,00
172	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 58D4X00 DESCRIPCIÓN: MS821/MX721/MX722ADHE - 35K -EXTRA HIGH YIELD TÓNER (58D4X00)	UN	1	$ 1.937.983,19	$ 368.216,81	$ 2.306.200,00
173	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 41X2233 DESCRIPCIÓN: KIT MANTENIMIENTO LEXMARK 41X2223 MS821/MX721/MX722	UN	1	$ 1.718.319,33	$ 326.480,67	$ 2.044.800,00
174	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF380A DESCRIPCIÓN: HP 312A BLACK LASERJET TÓNER CORRIGE	UN	1	$ 1.072.436,97	$ 203.763,03	$ 1.276.200,00
175	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF381A DESCRIPCIÓN: HP 312A CYAN LASERJET TÓNER CORRIGE	UN	1	$ 913.445,38	$ 173.554,62	$ 1.087.000,00
176	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF382A DESCRIPCIÓN: HP 312A YELLOW LASERJET TÓNER CORRIGE	UN	1	$ 955.714,29	$ 181.585,71	$ 1.137.300,00
177	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF383A DESCRIPCIÓN: HP 312A MAGENTA LASERJET TÓNER CORRIGE	UN	1	$ 941.512,61	$ 178.887,40	$ 1.120.400,01
178	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: O_50F0Z00 DESCRIPCIÓN: LEXMARK 50F0Z00 IMAGINO UNITMS310- MS410 - MS510- MS610- MX310- MX410- MX510- MX610- MX611	UN	1	$ 977.731,09	$ 185.768,91	$ 1.163.500,00
179	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 40X9135	UN	1	$ 1.312.605,04	$ 249.394,96	$ 1.562.000,00

				CORBAN COMPUTADORES SAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
	DESCRIPCIÓN: 40X9135 MX310, MX410, MX51X FUSER MANTÉNGANSE KIT, 110-120V					
180	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 58D4X00 DESCRIPCIÓN: MS821/MX721/MX722ADHE - 35K -EXTRA HIGH YIELD TÓNER (58D4X00)	UN	1	$ 1.696.470,59	$ 322.329,41	$ 2.018.800,00
181	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 41X2233 DESCRIPCIÓN: KIT MANTENIMIENTO LEXMARK 41X2223 MS821/MX721/MX722	UN	1	$ 1.783.445,38	$ 338.854,62	$ 2.122.300,00
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS				$ 191.875.840,34	$ 36.456.409,66	$ 228.332.250,00

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores incluyen la totalidad de los impuestos aplicables, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario. Asimismo, deberán contemplar todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, gastos de personal, transporte, alistamiento, instalación, insumos requeridos para la entrega de los bienes y cualquier otra erogación necesaria.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes y/o servicios del proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el presente proceso será de acuerdo con requerimiento, el supervisor se reserva el derecho de solicitar los bienes requeridos en la ejecución, hasta agotar el presupuesto por rubro presupuestal asignado a cada unidad beneficiada. Por lo anterior, será responsabilidad del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencia que se ha alcanzado el valor asignado por unidad beneficiada teniendo en cuenta los rubros presupuestales.

De igual forma deberá tener en cuenta que, si al término del plazo de ejecución del contrato a suscribir, se presenta presupuesto sin ejecutar, este se liquidará y el saldo remanente que llegase a presentar del presupuesto inicial será reintegrado en su totalidad, por lo cual el contratista aceptará la reducción del contrato resultante si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: No se deberá superar en ningún caso el valor del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere) por lo tanto será responsabilidad del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor, por cada rubro y unidad beneficiada; por lo tanto, no se aceptarán reclamaciones ni cobros de elementos adicionales al valor total del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere).

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, realizará abono en la CUENTA DE AHORROS LI No 0042000987 del BANCO BBVA a nombre de la empresa CORBAN COMPUTADORES SAS con Nit 900.496.013-9 de la siguiente manera:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN cancelará en **PAGOS PARCIALES** DE ACUERDO CON LOS CORTES DE ENTREGA QUE DEFINA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos**:**

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor del contrato, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, en la cual consten los servicios recibidos.
2. Entrada al Almacén (cuando aplique)
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la respectiva pagaduría

6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

PARÁGRAFO 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele** el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

PARÁGRAFO 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-03-0008; Contrato No 391-CENACEDUCACIÓN-2026; cenacedu@ejercito.mil.co y fabian.benito@ejercito.mil.co.

b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-03-0008; Contrato No 391-CENACEDUCACIÓN-2026; cenacedu@ejercito.mil.co y fabian.benito@ejercito.mil.co.

   Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se subordinan a las apropiaciones hasta por la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($249.108.149,00), incluido IVA y demás impuestos y/o gravámenes que apliquen,** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 28626 de fecha 25 de marzo de 2026 recurso 10 y 16.**

Distribución del presupuesto por unidad beneficiaria así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CEMIL	$ 1.000.000,00
			ESLOG	$ 259.508,00
			ESCOM	$ 1.000.000,00
			ESAVE	$ 1.521.072,00
			BASEM	$ 1.557.508,00
			ESPOM	$ 521.072,00
			CEMAI	$ 600.000,00
			ESUME	$ 732.000,00
			CELEJ	$ 270.648,00
			DIEDU	$ 310.068,00
			ESICI	$ 1.521.072,00
			ESIDE	$ 2.129.508,00
TOTAL, PARTIDA				$11.422.456,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES	ESING	$ 9.967.694,00

		HECHAS POR EL HOMBRE)		
TOTAL, PARTIDA				$ 9.967.694,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	CEDOC	$ 40.178.653,00
			CEMIL	$ 1.200.000,00
			ESINF	$ 1.500.000,00
			ESCAB	$ 1.627.000,00
			ESART	$ 2.200.000,00
			ESLOG	$ 1.000.000,00
			ESCOM	$ 1.800.000,00
			BASEM	$ 2.602.156,00
			CEMAI	$ 1.300.000,00
			ESUME	$ 1.000.000,00
			ESMAI	$ 1.521.062,00
			CENACEDUCACIÓN	$ 2.602.156,00
			CEDOE	$ 14.082.411,00
TOTAL, PARTIDA				$ 72.613.438,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	ESACE	$ 10.000.000,00
			ESAVE	$ 10.000.000,00
			ESDAE	$ 7.198.798,00
			ESICI	$ 10.007.157,00
			ESIDE	$ 7.871.760,00
			ESING	$ 110.026.846,00
TOTAL, PARTIDA				$ 155.104.561,00

CONSOLIDADO POR RUBROS Y POR RECURSO:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 11.422.456,00
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 9.967.694,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 72.613.438,00
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 155.104.561,00
TOTAL, PARTIDA DE TINTAS Y TONNER			$ 249.108.149,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN: Será Cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA
1	BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65 ML NEGRO PIGMENTO REF: T544120-AL ORIGINAL	UN
2	BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML CYAN REF: T544220-AL ORIGINAL	UN
3	BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML MAGENTA REF: T544320-AL ORIGINAL	UN
4	BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 65ML AMARILLO REF: T544420-AL ORIGINAL	UN
5	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - BLACK	L
6	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - YELLOW	L
7	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - MAGENTA	L
8	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - CYAN	L
9	TINTA EPSON T941 AMARILLO WORKFORCE WF-C5790 REF. T941420	UN
10	KIT TINTAS EPSON T941 BLACK, CIAN, MAGENTA, YELLOW WORKFORCE WF-C5790 REF. T941120- ORIGINAL	UN
11	TINTA EPSON T961 BLACK WORKFORCE WF-M5799 / WF-M5299 REF. T961120XL M04XL	UN
12	KIT TINTAS HOMOLOGADAS DE 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS EPSON COLOR CYAN, MAGENTA, NEGRO, YELLOW PRESENTACIÓN POR LITRO Y POR UNIDAD	L
13	KIT TINTA HP GT52 BLACK, YELLOW, MAGENTA CYAN ORIGINAL BOTELLA PRESENTACIÓN POR UNIDAD - ORIGINAL	UN
14	KIT TINTAS PARA IMPRESORA EPSON 664 ORIGINAL COLOR NEGRO, AMARILLO, MAGENTA, CIAN X65ML PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN
15	KIT TINTA PARA IMPRESORA CANON G2100 REF: GI-190 ORIGINAL COLOR NEGRO, AMARILLO, MEGENTA, CIAN X135ML PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN
16	KIT TINTA EPSON 4 BOTELLAS 664 COLOR: NEGRO-CYAN-MAGENTA-AMARILLO - ORIGINALES	UN
17	REF:1VV22AL HP GT53 90ML BLACK ORIGINAL INK BOTTLE PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN
18	KIT TINTA REF:M0H54AL HP GT52 CYAN - MAGENTA, YELLOW ORIGINAL INK BOTTLE PRESENTACIÓN POR UNIDAD DE CADA COLOR PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN
19	KIT TINTA REF: T504120-AL BOTELLAS SISTEMA ECOFIT UNICA PRESENTACION 70 ML NEGRO, CYAN, MAGENTA, AMARILLO PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN
20	KIT TINTAS REF: T664120-T664220-T664320-T664420-AL. DESCRIPCIÓN: T664-BLACK INK UNICA PRESENTACION 70ML NEGRO, CYAN, MAGENTA, AMARILLO PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN
21	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL EPSON, REFERENCIA T544, NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 65 ML ORIGINAL	UN
22	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL EPSON, REFERENCIA 644, NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 65 ML ORIGINAL	UN
23	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL CANNON, REFERENCIA GI190, COLORES NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 70 ML ORIGINAL, COMPATIBLE CON IMPRESORAS CANON PIXMA G1100 G1110, G2100, G2101, G2110, G2111, G3100, G3101, G3102. PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN
24	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL HEWLETT PACKARD, REFERENCIA GT52 Y GT53, EN ESTADO NUEVO, CON COLORES NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 70 ML DE CONTENIDO EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA EN CAJA. PRODUCTO ORIGINAL.	UN
25	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL CANNON, REFERENCIA GI190, COLORES NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 70 ML ORIGINAL, COMPATIBLE CON IMPRESORAS CANON PIXMA G1100 G1110, G2100, G2101, G2110, G2111, G3100, G3101, G3102. PRESENTACIÓN POR UNIDAD	UN
26	KIT 4 TINTAS GI-11 PARA CANON DESCRIPCIÓN: CANON GL 11 ORIG.G2160, G2170, G3160, G3170, G4170	UN
27	KIT DE 4 BOTELLAS DE TINTA ORIGINAL EPSON, REFERENCIA T544, NEGRO, MAGENTA, AMARILLO Y CYAN, CADA UNA CON 65 ML ORIGINAL	UN
28	PRODUCTO: T673520-AL DESCRIPCIÓN: BOTELLA ECOTANK PARA SERIE FOTO ÚNICA PRESENTACIÓN 70ML LIGHT CYAN, MAGENTA	UN
29	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - CYAN	L
30	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - MAGENTA	L
31	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - YELLOW	L
32	TINTA HOMOLOGADA 1 LITRO. PARA USO EN IMPRESORAS DE TINTA EPSON - BLACK	L
33	CATEGORÍA: EPSON TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: T664120-AL- T664220-AL- T664320-AL- T664420 DESCRIPCIÓN: T664-BLACK INK ÚNICA PRESENTACIÓN 70ML NEGRO-CYAN-MAGENTA-AMARILLO COTIZADO POR UNIDAD	UN
34	CATEGORÍA: CANON TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: PACK 4 TINTAS GI-11 PARA CANON DESCRIPCIÓN: CANON GL 11 ORIG.G2160, G2170, G3160, G3170, G4170	UN
35	CATEGORÍA: EPSON TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: T544120-AL-T544220-AL-T544320-AL-T544420 DESCRIPCIÓN: BOTELLAS SISTEMA ECOFIT ÚNICA PRESENTACIÓN 65ML NEGRO-CYAN-MAGENTA-AMARILLO COTIZADO POR UNIDAD	UN
36	CATEGORÍA: EPSON TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: T673120-AL-T673320-AL-T673420-AL DESCRIPCIÓN: BOTELLA ECOTANK PARA SERIE FOTO ÚNICA PRESENTACIÓN 70ML NEGRO-CYAN-MAGENTA-AMARILLO COTIZADO POR UNIDAD	UN
37	CATEGORÍA: EPSON TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: T673520-AL DESCRIPCIÓN: BOTELLA ECOTANK PARA SERIE FOTO ÚNICA PRESENTACIÓN 70ML LIGHT CYAN-MAGENTA	UN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA
38	TINTA PARA RECARGA DE SISTEMAS CONTINUOS DE CARTUCHOS RECARGABLES, DE IMPRESORAS. TINTA A BASE DE AGUA, ESPECIAL PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, PRESENTACIÓN DE TRABAJOS Y FOTOGRAFÍAS, PARA USAR SOBRE PAPEL BOND, OPALINA, FOTOGRÁFICO. RÁPIDO SECADO COLORES VIVOS E INTENSOS COLOR: CIAN-MAGENTA-AMARILLO-NEGRO COTIZADO POR UNIDAD	UN
39	TONER NEGRO M3040IDN, DURACION 12,500 PAGINAS REF TK3102	UN
40	TONER LASER LARGA DURACION 8.000 PAGINAS TN850 MFC-L5900DW	UN
41	TONER IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRIWSE MFP M5287 LASERJET 87A CF 287A	UN
42	TONER LASER IMPRESORA X6565 REF CARTRIDGE PE T654 (36K)	UN
43	CARTUCHO O TONER PARA IMPRESORA HP LASERT JET ENTERPRISE MFP M527 COLOR NEGRO (REF. CF287JC)	UN
44	CARTUCHOS PARA IMPRESORA HP OFFICEJET 200 MOBILE PRINTER	UN
45	TONER IMPRESORA LEXMARK MX721 ADHE	UN
46	TONER IMPRESORA HP COLOR LASERJET ENTERPRISE MFP M681	UN
47	TONER NEGRO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP-L2550DW	UN
48	CARTUCHO DE TONER LASERJET HP CB435A - ORIGINAL	UN
49	CARTUCHO DE TONER LASERJET HP CB436A- ORIGINAL	UN
50	CARTUCHO DE TONER LASERJET HP CE278A- ORIGINAL	UN
51	CARTUCHO DE TONER LASERJET HP CE285A - ORIGINAL	UN
52	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CE285A DESCRIPCIÓN: HP LASERJET P1102 BLACK PRINT CORRIGE	UN
53	KIT TONER PRODUCTO: CF380A DESCRIPCIÓN: HP 312A CYAN, YELLOW, MAGENTA BLACK LASERJET TÓNER CORRIGE PRESENTACIÓN POR UNIDAD DE CADA COLOR	UN
54	CARTUCHO DE TÓNER NEGRO RICOH IM 550F/IM 600F/P 800) IMPRESORA RICOH 600	UN
55	CARTUCHO O TONER PARA IMPRESORA NEGRO TN-880 BROTHER MFC-L6900	UN
56	HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7000 S3 SCANJET ADF ROLLER REPLACEMENT KIT	UN
57	JUEGO DE TONER LASER COLOR JET M252DW ORIGINAL REF CCT-CF402X, CCT-CCF403X, CCT-CCF401X, CCT- CF400X BK UNO DE CADA COLOR	UN
58	KIT DE REEMPLAZO DE RODILLOS ADF L2731A PARA SCANJET 7000 S2 L2731-60004 NUEVO	UN
59	KIT MANTENIMIENTO CANON MC-G02 PARA G2160 G3160 G510 G610	UN
60	KIT MANTENIMIENTO LEXMARK 41X2223 MS821/MX721/MX722	UN
61	KIT PICKUP ROLLER SCANNER AVISION VERSION 2 N/P KIT-AD230-0-SP AD230U; AD240U; AD250; AD250F; AD260; AD280; AN230W; AN240W; AD345G;AD345WN;AD345GWN;AD370;A	UN
62	KIT RODILLOS ARRASTRE DE PAPEL ORIGINAL, NUEVO PARA SCANNER AVISÓN SHEELFED AD240U, SKU L2707-60001	UN
63	KIT RODILLOS ARRASTRE DE PAPEL ORIGINAL, NUEVO PARA SCANNER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW S3, SKU 002-8181-0-SP	UN
64	PICK UP ROLLER, ORIGINAL, NUEVO PARA IMPRESORA EPSON L3160 Y EPSON L3210 SKU 1767062 - L1800 SKU 1628470	UN
65	PICK UP ROLLER, ORIGINAL, NUEVO PARA IMPRESORA HP LASERJET M1132 MFP SKU PRM1132 - P1102W SKU RL1-1442-000	UN
66	UNIDAD IMAGEN O_50F0Z00 LEXMARK 50F0Z00 IMAGINO UNITMS310- MS410 - MS510- MS610- MX310- MX410- MX510- MX610- MX611	UN
67	KIT DE MANTENIMIENTO: 40X9135 LEXMARK DESCRIPCIÓN: 40X9135 MX310, MX410, MX51X FUSER MANTÉNGANSE KIT, 110-120V	UN
68	TONER 58D4X00 - LEXMARK DESCRIPCIÓN: MS821/MX721/MX722ADHE - 35K -EXTRA HIGH YIELD TÓNER (58D4X00)	UN
69	KIT DE MANTENIMIENTO: 41X2233 LEXMARK DESCRIPCIÓN: KIT MANTENIMIENTO LEXMARK 41X2223 MS821/MX721/MX722	UN
70	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TONER: SU750A DESCRIPCIÓN: SAMSUNG MLT-D104S BLACK TÓNER CORRIGE	UN
71	CATEGORÍA: RICOH TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 841767 TÓNER NEGRO MP 301 (8,000 PÁGS.)	UN
72	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: TÓNER PRODUCTO: 106R03884 DESCRIPCIÓN: CYAN, XHI, C500/C505 - 9K	UN
73	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: TÓNER PRODUCTO: 106R03885 DESCRIPCIÓN: MAGENTA, XHI, C500/C505 - 9K	UN
74	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: TÓNER PRODUCTO: 106R03886 DESCRIPCIÓN: YELLOW, XHI, C500/C505 - 9K	UN
75	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: TÓNER PRODUCTO: 106R03887 DESCRIPCIÓN: BLACK, XHI, C500/C505 - 12.1K	UN
76	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 108R01481 DESCRIPCIÓN: DRUM UNIT PACK CYAN, XHI, C500/C505 - 9K	UN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA
77	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 108R01481 DESCRIPCIÓN: DRUM UNIT PACK MAGENTA, XHI, C500/C505 - 9K	UN
78	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 108R01481 DESCRIPCIÓN: DRUM UNIT PACK YELLOW, XHI, C500/C505 - 9K	UN
79	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 108R01481 DESCRIPCIÓN: DRUM UNIT PACK BLACK, XHI, C500/C505 - 12.1K	UN
80	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 108R01492 DESCRIPCIÓN: KIT DE MANTENIMIENTO C500/C505	UN
81	CATEGORÍA: XEROX TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 115R00140 DESCRIPCIÓN: VERSALINK B600/B605/B610	UN
82	PICK UP ROLLER, ORIGINAL, NUEVO PARA IMPRESORA SAMSUNG ML 1675 SKU JC73-00321A	UN
83	POLVO HOMOLOGADO PARA IMPRESORA MFP M632 LASERJET PRO MFP	UN
84	TONER - LEXMARK - 58D4X00 MS821/MX721/MX722ADHE -TONER (58D4X00)	UN
85	TÓNER ORIGINAL, NUEVO NEGRO - IMPRESORA HP LASERJET 1200 SERIES, SKU C7115A, RENDIMIENTO ESTIMADO: 2.500 PÁGINAS	UN
86	TONER BROTHER LASER TN850 MFC-L5900DW	UN
87	TONER CARTRIDGE HP 151A BLAK LASERJET PRO MFP 4103 FDW 2130CN 2135CN BLACK, CYAN, MAGENTA, YELLOW	UN
88	TONER CE285A HP ORIGINAL	UN
89	KIT TONER CF380A - CF381A - CF382A - CF383A HP 312A BLACK, CYAN, YELLOW, MAGENTA LASERJET ORIGINAL POR UNIDAD	UN
90	KIT TÓNER HOMOLOGADO PARA IMPRESORAS HP, COLOR AMARILLO, COLOR CIAN COLOR NEGRO, REFERENCIA CF410X, CF411X, CF412X, INCLUYE CHIP. POR UNIDAD	UN
91	TÓNER HOMOLOGADO PARA IMPRESORAS KYOCERA, COLOR NEGRO, REFERENCIA TK 3182, INCLUYE CHIP. ES COMPATIBLE CON LOS MODELOS KYOCERA FS-P3055DN Y FS-M3655IDN	UN
92	TONER HP 26 A (CF226A) CARTUCHO DE TÓNER HP 26A NEGRO	UN
93	TONER HP 37A CF237A NEGRO ORIGINAL	UN
94	TONER HP 81 X CF281X ORIGINAL	UN
95	TONER HP 87X (CF287X) NEGRO	UN
96	TONER HP CF226A COLOR NEGRO	UN
97	TONER HP CF280A CE505A-CF280A NEGRO LASERJET ORIGINAL	UN
98	TONER HP LASET JET CF281X COLOR NEGRO	UN
99	TÓNER HP NEGRO, MODELO: W1332A COMPATIBLE CON: HP LASER 408DN, HP LASER MFP 432FDN- ORIGINAL	UN
100	TONER HP ORIGINAL LASERJET ENTERPRISE MFP M527 - MFP M630 - MFP M632 - MFP M636 DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NEGRO. REF. CF287X	UN
101	TONER HP ORIGINAL CF281A	UN
102	TONER HP ORIGINAL LASERJET MANAGED MFP E62555 DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NEGRO. REF. CF237Y	UN
103	TONER HP ORIGINAL LASERJET P2035N DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NEGRO REF. CE505A	UN
104	TONER HP ORIGINAL LASERJET PRO MFP M426FDW DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NEGRO. REF. CF226A	UN
105	TONER HP ORIGINAL PARA IMPRESORA LASERJET PRO MFP M - 4103 - MFP 4103 FDW	UN
106	KIT TONER IMPRESORA BROTHER MFC-L9670CDN COLORES AMARILLO, AZUL, ROJO Y NEGRO	UN
107	TÓNER IMPRESORA HP M4345X	UN
108	TONER IMPRESORA KYOCERA ECOSYS MA5500IFX ORIGINAL COLOR NEGRO	UN
109	TÓNER IMPRESORA LEXMARK T654DN	UN
110	TONER KYOCERA NEGRO M3040IDN. REF TK3102	UN
111	UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK 58D0Z00 MX721 DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN NEGRO. REF. 58D0Z00	UN
112	TONER- LEXMARK PARA IMPRESORA - MX410 - 58D4X00 COLOR NEGRO POR UNIDADD	UN
113	TONER ORIGINAL RICOH: CARTUCHO DE TÓNER NEGRO RICOH MP 301, COMPATIBLE CON IMPRESORAS IM 430F/P 502 POR UNIDAD	UN
114	TONER ORIGINAL, NEGRO - XEROX REF 106R03944 COMPATIBLE CON B600/B605/B610/B615 HIGH CAPACITY	UN
115	TONER PARA IMPRESORA HP LASERT JET M4345 MFP COLOR NEGRO	UN
116	TÓNER RICOH AFICIO MP 201SPF	UN
117	TÓNER RICOH MP 501/601	UN
118	TONER SAMSUNG MLT-D104S BLACK TONER CARTRIDGE	UN
119	TONER XEROX 101R00582 VERSALINK B600/B605/B610	UN
120	UNIDAD DE IMAGEN 50F0Z00 COMPATIBLE CON IMPR+D135:E148ESORA LEXMARK MX310 MX410 MX511 MX611 MS510 MS517 MS610 MS617, NUEVA - ORIGINAL POR UNIDAD	UN
121	UNIDAD DE IMAGEN - LEXMARK REF: O_50F0Z00 COMPATIBLE PARA - MS410 - MS510- MS610- MX310- MX410- MX510- MX610- MX611	UN
122	UNIDAD DE IMAGEN, ORIGINAL, NUEVO PARA IMPRESORA RICOH AFICIO MP 301SPF SKU D1272110, RENDIMIENTO ESTIMADO: 45.500 PÁGINAS	UN
123	UNIDAD DE IMAGEN, ORIGINAL, NUEVO PARA IMPRESORA XEROX VERSALINK B605 SKU 101R00582, RENDIMIENTO ESTIMADO: 60.000 PÁGINAS	UN
124	UNIDAD FUSORA- LEXMARK- REF 40X9135	UN
125	UNIDAD FUSORA XEROX 115R00140 VERSALINK B600/B605/B610	UN
126	XEROX VERSALINK B400/B405 CARTUCHO TÓNER NEGRO	UN
127	TONER PARA IMPRESORA LASERJET PRO MFP 4103 FDW	UN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA
128	KIT TONER HP (Y) - (M) - (K) PARA USO EN IMPRESORAS COLOR LASER JET ENTERPRISE M750 POR CADA UNO	UN
129	TONER (C). PARA USO EN IMPRESORAS COLOR LASER JET ENTERPRISE M750	UN
130	TONER PARA IMPRESORA LASERJET ENTERPRISE MFP M636 REF: TONER ORIGINAL CARTRIDGE LASERJET 147A COLOR NEGRO	UN
131	TÓNER RICOH MP 501/601	UN
132	KIT TONER IMPRESORA HP LASERJET WG MANAGED MFP E78323 CARTUCHO W9210MC NEGRO, CIAN, AMARILLO, MAGENTA POR UNIDAD	UN
133	TONER RICOH M 320F	UN
134	REF:106R03581 TONER BLACK STANDARD CAPACITY TONER CARTRIDGE, VERSALINK B400/B405 - 5.9K	UN
135	TONER REF:4184772CO PRINT CARTRIDGE BUNDLE IM 600 (TO BE USED WITH IM 550 / IM600F / IM600SRF)/ P800/P801 51K ISO/IEC 19752	UN
136	CILINDRO REF:44574301 B4X2/B512/MB4X2/MB562/B411/B431 & MB461/471/491 MFP SERIES IMAGE DRUM (30K)	UN
137	TONER REF:58D4H00 MX722ADHE - 15K -HIGH YIELD TONER	UN
138	TONER REF: CE285A HP LASERJET P1102 BLACK PRINT, M1212NF MFP CARTRIDGE	UN
139	TONER REF: CE310A - CE311A - CE312A - CE313A HP COLOR LASERJET CP1025 BLACK, CYAN, YELLOW Y MAGENTA CRTG	UN
140	TONER REF: CE410A HP LASERJET PRO M451/M475 2.2K BLK CRTG	UN
141	TONER REF: CE505A HP LASERJET BLACK PRINT CARTRIDGE	UN
142	TONER REF:CF226A HP 26A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
143	TONER REF:CF237A TONER HP NEGRO LASERJET ENTERPRISE MFP M631	UN
144	TONER REF:CF237Y HP 37Y BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
145	TONER REF:CF281A - 83A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
146	TONER REF:CF283A - BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
147	TONER REF:CF287A - BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
148	TONER REF:CF380A - BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
149	TONER REF:CF381A HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES HP 312A CYAN LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
150	KIT TONER REF:CF400X - 401X - 402X - 403X HP 201X BLACK, CYAN, YELLOW, MAGENTA LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
151	KIT TONER REF:CF410A HP 410A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
152	KIT TONER REF:CF411A - 412A - 413A HP 410A CYAN, YELLOW, MAGENTA LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
153	KIT TONER REF:CF450A - CF451A - CF452A - CF453A HP 655A BLACK, CYAN, YELLOW, MAGENTA LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
154	TONERS REF:CF473X Y HP 657X MAGENTA LASERJET TONER CARTRIDGE	UN
155	TONER :O_E260A21L LEXMARK-BR E260A21L LEXMARK TONER CARTRIDGE E260 - E360 - E460-BR	UN
156	REF:SU872A SAMSUNG MLT-D201L H-YIELD BLK TONER CRTG	UN
157	REF:TK-172 KYOCERA CARTUCHO DE TONER NEGRO [FS-P2135DN, FS-P2135D, FS-1370DN, FS-1320D] DURACIÓN 7,200 PÁGINAS	UN
158	REF:TK-3102 CARTUCHO DE TONER NEGRO [FS-M3540IDN, FS-M3040IDN, FS-2100DN] DURACIÓN 12,500 PÁGINAS	UN
159	REF: W1105A HP 105A BLK ORIGINAL LASER TONER CRTG	UN
160	TONER TN850 TONER LARGA DURACION 8.000 PÁG. PARA EQUIPOS HL-L5100DN - DCP-L5500DN - DCP-L5600DN - DCP-L5650DN	UN
161	KIT TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LASER JET INTERPRISE FLOW MFP M682 - MFP M632 REFERENCIA CF450A, CF451A, CF453A, CF452A. Y ORIGINAL BLACK	UN
162	TÓNER HOMOLOGADO PARA IMPRESORAS HP, COLOR NEGRO, COLOR CIAN REFERENCIA CF410X - CF411X, EN ESTADO NUEVO, CON UN RENDIMIENTO DE 4000-5000 PÁGINAS. SE PRESENTA EN CAJA, CONTIENE 1 TÓNER E INCLUYE CHIP.	UN
163	TÓNER GENÉRICO PARA IMPRESORAS KYOCERA, COLOR NEGRO, REFERENCIA TK 3182, EN ESTADO NUEVO, CON UN RENDIMIENTO DE 21000 PÁGINAS.	UN
164	TÓNER, NUEVO, NEGRO - XEROX REF. 106R03944 COMPATIBLE CON B600/B605/B610/B615 HIGH CAPACITY - NUEVO POR UNIDAD	UN
165	TONER RICOH IM 430F IM430F CARTUCHO ORIGINAL	UN
166	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF380A DESCRIPCIÓN: HP 312A BLACK LASERJET TÓNER CORRIGE	UN
167	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF381A DESCRIPCIÓN: HP 312A CYAN LASERJET TÓNER CORRIGE	UN
168	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF382A DESCRIPCIÓN: HP 312A YELLOW LASERJET TÓNER CORRIGE	UN
169	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF383A DESCRIPCIÓN: HP 312A MAGENTA LASERJET TÓNER CORRIGE	UN
170	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: O_50F0Z00 DESCRIPCIÓN: LEXMARK 50F0Z00 IMAGINO UNITMS310- MS410 - MS510- MS610- MX310- MX410- MX510- MX610- MX611	UN
171	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 40X9135 DESCRIPCIÓN: 40X9135 MX310, MX410, MX51X FUSER MANTÉNGANSE KIT, 110-120V	UN
172	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 58D4X00 DESCRIPCIÓN: MS821/MX721/MX722ADHE - 35K -EXTRA HIGH YIELD TÓNER (58D4X00)	UN
173	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 41X2233	UN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA
	DESCRIPCIÓN: KIT MANTENIMIENTO LEXMARK 41X2223 MS821/MX721/MX722	
174	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF380A DESCRIPCIÓN: HP 312A BLACK LASERJET TÓNER CORRIGE	UN
175	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF381A DESCRIPCIÓN: HP 312A CYAN LASERJET TÓNER CORRIGE	UN
176	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF382A DESCRIPCIÓN: HP 312A YELLOW LASERJET TÓNER CORRIGE	UN
177	CATEGORÍA: HP - SAMSUNG TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: CF383A DESCRIPCIÓN: HP 312A MAGENTA LASERJET TÓNER CORRIGE	UN
178	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: O_50F0Z00 DESCRIPCIÓN: LEXMARK 50F0Z00 IMAGINO UNITMS310- MS410 - MS510- MS610- MX310- MX410- MX510- MX610- MX611	UN
179	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 40X9135 DESCRIPCIÓN: 40X9135 MX310, MX410, MX51X FUSER MANTÉNGANSE KIT, 110-120V	UN
180	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 58D4X00 DESCRIPCIÓN: MS821/MX721/MX722ADHE - 35K -EXTRA HIGH YIELD TÓNER (58D4X00)	UN
181	CATEGORÍA: LEXMARK TIPO DE ELEMENTO: CONSUMIBLES PRODUCTO: 41X2233 DESCRIPCIÓN: KIT MANTENIMIENTO LEXMARK 41X2223 MS821/MX721/MX722	UN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES TONER Y TINTAS	
ENTREGA DE LOS BIENES	A. Que todos los ítems a entregar serán nuevos, entregados en empaques originales, bolsas o cajas que permitan su adecuado almacenamiento y perduración, debidamente rotulados, con fecha de fabricación y vencimiento, y que cumplan con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica aplicable a cada elemento. B. Que todos los elementos y demás productos a entregar deben ser biodegradables de acuerdo a las normas técnicas colombianas, debidamente registrados ante el INVIMA. (Para los productos que apliquen). C. Que la fecha de vencimiento de los bienes no sea inferior a seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
GARANTÍA TÉCNICA	Que ampare la calidad de los bienes. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos de los bienes. Que los elementos sean nuevos. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA	El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.
CERTIFICADO	El Proponente deberá presentar junto a su propuesta la certificación de Distribuidor Autorizado para consumibles de impresión de cualquiera de las siguientes marcas (HP, SAMSUNG, EPSON, RICOH) expedida únicamente por el fabricante o subsidiaria con representación en Colombia, dirigida al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN. De igual manera se deberá aportar la certificación del distribuidor del mayorista de los repuestos de impresión y multifuncionales, dirigida al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN.
MEDIO AMBIENTE	El Proponente deberá garantizar que los materiales utilizados para la fabricación de los bienes objeto

	del presente proceso no contienen elementos que son perjudiciales para la salud y que su disposición final no afecta el medio ambiente. El fabricante debe tener en cuenta lo establecido en la NTC-ISO/IEC 17050-1 en la que garantice que el proceso de elaboración de este elemento sea amigable con el medio ambiente de acuerdo al decreto 3930 de 2010 con relación a vertimientos, decreto 4741 de 2005 sobre residuos peligrosos, a las guías de buenas prácticas para el sector de galvanotecnia (2002), buenas prácticas ambientales para el sector de recubrimientos electrolíticos en Colombia (2005) y demás normas o normatividades ambientales vigentes que diera lugar en el proceso o que derogue las antes mencionadas.
EMPAQUE Y TRANSPORTE	Los elementos deben venir debidamente empacados, protegidas por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie, para su uso y nuevos. El contratista garantiza que los gastos de transporte y/o gastos adicionales para la entrega de los bienes correrán por cuenta del contratista por tanto la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos conceptos.
CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS	El contratista deberá hacer cumplir cabalmente con los requisitos de las fichas técnicas, de los elementos a suministrar presentando documentos necesarios para la comparación de los elementos.
SERVICIO AL CLIENTE	El contratista debe contar con personal disponible con los medios de comunicación necesarios para atender los requerimientos del supervisor del contrato en las instalaciones. El Proponente deberá garantizar el respectivo soporte y acompañamiento para la instalación de los insumos de impresión tintas y tóner por consiguiente deberá contar con un técnico y/o tecnólogo según el SNIES acreditar experiencia con mínimo dos (2) años en soporte de impresoras y/o multifuncionales.
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:	El oferente certificará, que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el en ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas, para lo cual deberá anexar a su propuesta la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de estándares mínimos del sistema de gestión SST con una calificación aceptable mínima del 98% evaluada por la ARL y registrada en el ministerio del trabajo, según el artículo 26 de la resolución 013 del 2019 y la circular 009 del 22 de enero del 2025 El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y el personal que desarrollará el transporte o entrega de bienes objeto de contrato.

Y todas las demás que se encuentren en el Estudio Previo, Pliegos de Condiciones y demás anexos que se encuentren en el proceso y que el contratista manifestó conocer al presentar la carta de presentación de su oferta.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **29 de octubre de 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

De conformidad con lo anterior, se procede a enunciar y explicar qué significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: *"El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes".*

EJECUCIÓN: *"Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal".*

LEGALIZACIÓN: *"Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso"*

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

ALMACÉN DE INTENDENCIA 1 BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR (BASEM) DIRECCIÓN CALLE 102 # 7 - 80 CANTÓN NORTE - BOGOTÁ DC.	
CEDOC	CENTRO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
CEMIL	CENTRO DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCIÓN INTEGRAL "CR. JUAN CARLOS GALÁN GALÁN"
ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
ESINF	ESCUELA DE INFANTERÍA
ESING	ESCUELA DE INGENIEROS
ESCAB	ESCUELA DE CABALLERÍA
ESART	ESCUELA DE ARTILLERÍA
ESLOG	ESCUELA LOGISTICA
ESCOM	ESCUELA DE COMUNICACIONES
ESAVE	ESCUELA DE AVIACIÓN
ESICI	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA
BASEM	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR
ESPOM	ESCUELA DE POLICIA MILITAR
CEMAI	CENTRO DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCIÓN INTEGRAL "CR. JUAN CARLOS GALÁN GALÁN"
ESDAE	ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO
ESIDE	ESCUELA DE IDIOMAS Y DIALECTOS DEL EJÉRCITO
ESMAI	ESCUELA DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCIÓN INTEGRAL
ESUME	ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO
CEDOE	CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO
CELEJ	CENTRO DE LIDERAZGO DE EJERCITO
DIEDU	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CENAC EDUCACIÓN	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACION

Nota 1: **ENTREGA:** Las entregas de los bienes objeto del presente proceso contractual se realizarán previo requerimiento efectuado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, su presencia es de obligatorio cumplimiento en cada uno de los centros logísticos al momento de la entrega de los elementos solicitados.

Nota 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

CLÁUSULA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, plataforma SECOP II, Y de la siguiente manera en caso de Indisponibilidad así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN se remitirán a la Calle 7 ESTE 58 OF 3 401 Teléfono: 318-2850721 Correo: : Contacto@corbancomputadores.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN–, N Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, E-mail: cenacedu@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término de UN día hábil siguiente a la firma del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta por ciento (35%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.	
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación	
Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, **LA ENTIDAD** le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD,** sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 junio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el

cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en **DÍAS CALENDARIO**, salvo que el **M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN** estipule disposición en contrario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentar se devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c)En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN**, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación

por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO QUINTO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios

directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN.** Podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN** informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 Derogado el artículo 226 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993 derogado por el artículo 231 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN,** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA Y DEMAS** si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN.** En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en las cláusulas** décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN,** podrá hacer efectiva la cláusula **DÉCIMA-TERCERA** de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor:

GD	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CARGO
MY	MY. FABIAN ARLEY BENITO FLOREZ	1.122.120.614	3123412810	fabian.benito@ejercito.mil.co	Subdirector ESINF y/o quien haga sus veces
RESOLUCIÓN No (0000786543) DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026					

Quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC EDUCACIÓN. un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago

de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas.

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término

establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal1, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.
- Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:
- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
- Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

- Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
3. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
4. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
6. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
7. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
8. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
11. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
12. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
13. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.
16. Presentar la facturación correspondiente al ante el MDN – EJC– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.
17. EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
18. Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA según el formulario No. 7 suministrado en la propuesta.
19. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN:

a) El MDN – EJC – CENAC EDUCACIÓN pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de EL CONTRATISTA, de acuerdo a la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO establecida en este documento.
b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios” o la que la modifique.
c) Verificar la calidad de los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
d) Velar por el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas las obligaciones contraídas.
e) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
f) Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
g) Las demás que establezca la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** Ordenador del Gasto y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO**: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN –**

EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGESIMA - RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS ECONÓMICOS** establecidos en el Pliego de Condiciones y documentos del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 100-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN en obligaciones y

responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están:

a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas.
b) El certificado de disponibilidad presupuestal
c) Las actas del comité de adquisiciones.
d) Las ponencias presentadas.
e) La oferta con el **CONTRATISTA**.
f) La resolución de adjudicación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE EDUCACIÓN, a los ocho (08) días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCÍA ESQUIVEL
ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Por el CONTRASTISTA,

JONATAN ROJAS MUÑOZ
Representante Legal CORBAN COMPUTADORES S.A.S.
NIT: 900496013-9

TC. CARLOS ANTONIO MALAVER POVEDA
Gerente del Proyecto

MY. FABIAN ARLEY BENITO FLOREZ
Supervisor del contrato

CP. OSCAR ARTEHORTUA VELEZ
Comité Técnico Evaluador

TE. ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ
Jefe de Contratos

ABG. LINA PAOLA LINARES MARTÍNEZ
Comité Jurídico Evaluador

ADM NEG. MONICA TATIANA GARCIA DUQUINO
Comité Económico Evaluador